

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00369

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Adecúe las pretensiones de la demanda para ello genere un acápite separado e incluya lo pertinente a la distribución del producto.
- 1.3. Adicione el dictamen pericial, en el sentido de determinar el tipo de división de la cual es susceptible el bien inmueble, a tono con lo reglado en el artículo 406 del C.G.P.
- 1.4. Indíquese la dirección física en la cual recibe notificación la parte actora y el apoderado judicial (N.10 art.82CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 24 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164bd4be2a1d83e4198afce4702d1ced4edf0aa9410abfb7df689ca07f37e45d**

Documento generado en 23/08/2022 04:50:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>